



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1AI00VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Advertido error material en el Decreto DEC/3807/2026 de fecha 28/05/26, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de actividades de folclore.

Resultando que en el apartado primero del resuelvo de dicho decreto, figura el año 2020 cuando debería figurar el año 2026,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material advertido, en el Decreto DEC/3807/2026 de fecha 28/05/26.

Segundo.- Aprobar la redacción íntegra resultante del citado Decreto, una vez efectuada la rectificación indicada, cuyo texto es el siguiente:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de **subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de Actividades relacionadas con el Folclore**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1A100VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 102C



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de **subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de Actividades relacionadas con el Folclore** para el ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 52 33407 46201 114.

TERCERO.- Disponer el envío de la convocatoria a la Base nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1A100VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 102C



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FLOCCLORE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para:

- a) Contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional y/o dulzaina.
- b) Contratación de clases de danza tradicional y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.
- c) Contratación de trabajos destinados a la recopilación, recuperación y difusión del cancionero popular y tradicional (vocal e instrumental) de la provincia de Palencia.

Los ayuntamientos podrán solicitar subvención en cualquiera de los tres apartados para la contratación de actividades y trabajos relacionados con el folclore, realizados:

1. Para los apartados a) y b) desde el **1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**.
2. Para el apartado c) desde el **1 de septiembre 2025 al 9 de octubre de 2026**.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos potenciando en los ayuntamientos hábitos de programación cultural estable relacionada con el folclore.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **70.000 euros**, de los cuales 42.000 € se destinarán a las subvenciones para contratación de actuaciones, 15.000 € para la contratación de clases, y 13.000 € para la contratación de trabajos destinados a la recopilación, recuperación y difusión del cancionero popular y tradicional (vocal e instrumental) de la provincia de Palencia, consignada en la aplicación presupuestaria **52.33407.46201.114**, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

En el caso de que no se agotase el crédito de uno de los apartados, podrá suplementarse con el sobrante el otro.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1A100VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 3.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- a) Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional.
- b) Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes y superior a 500 habitantes para la contratación de clases de danza tradicional y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas. También podrán optar a subvención en este apartado aquellos ayuntamientos que hayan tenido ayuda de la Diputación para este mismo fin en años anteriores. (Datos de población según Real Decreto 1117/2025, de 3 de noviembre, BOE 11 de diciembre de 2025).
- c) Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de trabajos destinados a la recopilación, recuperación y difusión del cancionero popular y tradicional (vocal e instrumental) de la provincia de Palencia.

Los solicitantes deberán haber **contratado y abonado previamente las actividades** objeto de la ayuda. A tal efecto, las entidades públicas deberán **acreditar la realización de la misma y su gasto mediante certificación de obligaciones reconocidas emitida por el secretario-interventor del ayuntamiento.**

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actividades a subvencionar deberán referirse a la contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional o dulzaina con domicilio social en la provincia de Palencia y/o profesorado de danza o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas residente en la provincia de Palencia.

También será subvencionable la contratación de trabajos destinados a la recopilación, recuperación y difusión del cancionero popular y tradicional de la provincia de Palencia.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado:

1. Para los apartados a) y b) de la cláusula 1 desde el **1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1AI00VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



2. Para el apartado c) de la cláusula 1 desde el **1 de septiembre 2025 al 9 de octubre de 2026**, debiendo estar pagados en el momento de solicitar la ayuda.

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los ayuntamientos presentarán una solicitud por cada uno de los apartados a los que concurra, incluyendo, en su caso cualquiera de sus núcleos de población, **no admitiéndose**, por consiguiente, **solicitudes de juntas vecinales de forma individual**.

a) Contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional y/o dulzaina:

De acuerdo con lo anterior, el máximo de actuaciones que se podrán solicitar se establecerá en función del número de núcleos de población (juntas vecinales) que tenga el ayuntamiento solicitante, incluido el mismo, de acuerdo con el baremo que se señala, no pudiendo centralizarse todas las actuaciones concedidas en la localidad del ayuntamiento solicitante.

- De uno y dos núcleos de población: 1 actuación.
- De tres a seis núcleos de población: 2 actuaciones.
- Más de seis núcleos de población: 3 actuaciones.

Por cada actuación se subvencionará el **80%** del gasto justificado, hasta un máximo de **500 €** en el caso de danza tradicional y de **200 €** en el caso de dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.

b) Contratación de clases de danza y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas:

Los ayuntamientos deberán contar con local para la impartición de las clases y con un mínimo de 10 alumnos en el caso de clases de danza tradicional y 5 en el de dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.

El mínimo de horas de clases, de cada modalidad, será un módulo de 24 horas que se desarrollará como mínimo en tres meses.

Por cada módulo de clases contratado se subvencionará el **80%** del gasto justificado, hasta un máximo de **700 €**.

Solo se subvencionará un módulo de cada modalidad

c) Contratación de trabajos destinados a la recopilación, recuperación y difusión del cancionero popular y tradicional (vocal e instrumental) originales de cualquier municipio de la provincia de Palencia que se entreguen en formato impreso, digital o publicado en plataformas con licencias perpetuas de acceso libre:

- El mínimo de obras recopiladas será de 10.
- Cada trabajo se subvencionará el **50%** del gasto justificado, hasta un máximo de **2.000 €**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1A100VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 102C



En cualquier caso, los ayuntamientos solicitantes se responsabilizarán de todas las cuestiones derivadas de la utilización de los fondos documentales necesarios para la elaboración de los trabajos, así como de todas las cuestiones derivadas de su difusión en plataformas (derechos de autor, propiedad intelectual y demás cuestiones legales) quedando exonerada la Diputación de Palencia de cualquier responsabilidad frente a cualquier eventual reclamación de terceros que pudiera producirse.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud por cada uno de los apartados a los que concurra** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado “Subvenciones y Ayudas” **[CULTURA-“Convocatoria subvenciones a ayuntamientos para la contratación de actividades relacionadas con el folclore”]** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. **No se presentará la solicitud desde el Catálogo de procedimientos/Asuntos Generales/4. Justificación de la subvención. La presentación de solicitudes por formulario distinto del expresamente habilitado en el catálogo de procedimientos indicado en estas bases, determinará su inadmisión sin que pueda otorgarse trámite de subsanación ni considerarse válidamente presentada a ningún efecto.** El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará los días **31 de agosto de 2026 para los apartados a) y b) de la cláusula 1 y el 9 de octubre de 2026 para el apartado c) de la cláusula 1.**

1. Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación para los apartados a) y b) de la cláusula 1 de esta convocatoria:
 - a. Certificado del secretario del reconocimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la contratación de las actividades relacionadas con el folclore **ya realizadas** para las que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo **Anexo B-IV**.
 - b. Copias de las facturas de las actuaciones emitidas por el grupo o grupos contratados para las actividades objeto de la ayuda.
 - c. Certificado del secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, en el que conste que el ayuntamiento dispone del uso de un local para impartir las clases y el número de alumnos que han asistido a las mismas en la modalidad para la que se solicita la subvención (Únicamente en el caso de solicitudes de subvención para contratación de clases de danza y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas).
2. Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación para el apartado c) de la cláusula 1:
 - a) Certificado del secretario del reconocimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la contratación de la actividad subvencionada y **ya realizada**, de acuerdo con el modelo **Anexo B-IV**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1AI00VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



- b) Entrega de un ejemplar del trabajo realizado, en soporte USB o impreso, mediante **correo certificado** dirigido al Centro Cultural Provincial. Servicio de Cultura de la Diputación de Palencia (Plaza de los Juzgados s/n, 34001 Palencia), que deberá estar recepcionado por el Servicio de Cultura con anterioridad al 9 de octubre de 2026.
- c) En caso de plataformas digitales, se facilitará el enlace permanente de acceso libre en documento (PDF) con el hipervínculo activo y clickeable, y una declaración responsable indicando el tipo de licencia perpetua que protege la libre difusión de la obra.
- d) El ayuntamiento deberá presentar una declaración responsable del autor del trabajo en la que conste que el mismo es una creación original.

En todos los formatos deberá constar de forma visible el logotipo de la Diputación de Palencia y la mención: "*Con la colaboración de la Diputación de Palencia*".

La documentación presentada se aceptará como justificación del gasto de la realización de la actividad subvencionada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1A100VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y la justificación del gasto según lo establecido en la base 7ª.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1. Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
2. Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.
3. Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
4. Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
5. Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/379

Código Documento
CUL1AI00VD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2048 1R11 480T 163M 10ZC



órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

7. Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
8. Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

12.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.